



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 02/2013

Referencia: CC2013-002-RES-01.DOC

Asunto: **RESOLUCIÓN**

En referencia al escrito presentado por D. José A. Polop Morales en representación del CA Els Voltors sobre reclamación en el tablero 5 entre los jugadores Luis Martí Belmonte y Fernando Bañuls Pérez durante el transcurso del encuentro correspondiente a la Primera Categoría Autonómica grupo Sur, el Comité de Competición de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana efectúa las siguientes **CONSIDERACIONES**

- El 20-01-2013 D^a José A. Polop Morales en representación del CA Voltors presenta escrito ante la FACV en términos similares a los consignados en el Acta.
- En las observaciones reflejadas en el Acta se denuncia que el jugador Fernando Bañuls efectuó una jugada sobre el tablero (23... Axc3) volviendo posteriormente atrás la posición y realizando otra. El capitán del equipo dels Voltors ve el hecho que pone en conocimiento de su jugador y este presenta la oportuna reclamación. El jugador del Fomento Gandía se niega a continuar realizando la jugada denunciada (23... Axc3). Por su parte el Fomento Gandía indica que el capitán no puede intervenir en la reclamación y que al estar el rival ausente no puede decir compongo.
- El 24-01-2013 presenta las alegaciones D. José Crecente, en representación del CA Fomento Gandía, con dos ítems: alega que en base al artículo 62 del Reglamento General de Competiciones el capitán del equipo contrario no puede intervenir en la partida y el segundo que la jugada realizada por el jugador no es completa porque no llegó a darle al reloj.
- Efectivamente en los artículo 60 a 67 del Reglamento General de Competiciones se definen las funciones del capitán en el mismo sentido que vienen recogidas en el Handbook de la Fide C.06, capítulo IV que va incluso más allá y define el papel del capitán como básicamente administrativo. Pero por otra parte en el último párrafo del punto 2 de este capítulo se establece que "Un capitán del equipo debe influir siempre en su equipo para que siga la letra y el espíritu del artículo 12 de las Leyes del Ajedrez de la FIDE acerca de la conducta de los jugadores. Los campeonatos del equipo deberían desarrollarse particularmente de acuerdo con el espíritu de la más alta deportividad". Asimismo el artículo 60 del Reglamento General de Competiciones establece que el capitán representa al equipo y velará por el cumplimiento de los Reglamentos.
- A este respecto este Comité entiende que volver atrás una jugada, atenta contra el juego limpio y evidentemente contra la deportividad. El hecho de que el contrincante no está presente no hace sino más que agravar esta situación y considera que en base al Handbook de la Fide antes mencionado debería ser el capitán de su propio equipo quien afease la conducta a su jugador y exigiese que se continuase conforme dictan las normas. Por este motivo este Comité considera, que dado que no se trata de una valoración subjetiva de una posición, sino de una conducta antideportiva, en ausencia de su jugador, el capitán del equipo contrario está totalmente legitimado para avisar a su jugador del hecho acaecido y, aún más, de hacer la reclamación ante el otro capitán.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- En tanto que la jugada reclamada es una captura, este Comité no considera plausible la alegación de que la intención del jugador fuera componer la posición.
- En cuanto a que la jugada no está completa porque no se le dio al reloj es archiconocida la norma, en esta caso concreto le es de aplicación del artículo 4.3.c), de las Leyes de la Fide, si toca una pieza de cada color, deberá capturar la pieza del adversario con la suya si no es ilegal.
- No se deja constancia de los tiempos consumidos por los jugadores ni de la hora en que se produce la incidencia por lo que no es posible determinar con buen criterio cuál sería el tiempo efectivo de juego.
- Este comité recuerda la recomendación de seguir jugando "bajo condición".
- Por todo lo anterior sería criterio de este Comité que la partida continuase a partir del movimiento 23... Axc3, pero dado que no consta el tiempo restante para cada uno de los contendientes que permita continuar fielmente la partida, no se considera posible.

En base a lo expuesto el Comité de Competición de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana

RESUELVE:

Que se repita la partida entre los jugadores Luis Martí Belmonte y Fernando Bañuls Pérez, el próximo domingo día 17 de febrero a las 16:30 horas en la sede del CA Els Voltors, con las mismas condiciones que lo establecido en las bases para la competición. No obstante los jugadores podrán pactar de mutuo acuerdo cualquier otro día, horario y/o lugar de juego comunicándolo con un mínimo de 48 horas de antelación a la FACV, con el único límite de que no podrá exceder la fecha fijada por este comité.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, 30 de enero de 2013
El Presidente del Comité de Competición

Fdo. Arturo Gil Grau